



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396- 2023 – MDB

Breña, 15 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

VISTOS:

El Memorando N° 293-2023-GR/MDB de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 414-2023-OAJ-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 619-2023-MDB/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provista por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objeto general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculado el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;

Que, el Anexo II del Decreto Supremo N° 095-2023-EF aprueba las FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN EL AÑO 2023, precisándose en el “Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial”, el indicador siguiente: “Porcentaje de efectividad de recaudación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Impuesto Predial corriente", el cual será calculado – para el Tramo I – según el procedimiento siguiente:

$$\% \text{ Efectividad T1} = \frac{\text{Recaudación IP corriente}_{ai}}{\text{Emisión inicial IP 2023}}$$

Donde:

Recaudación IP corriente_{ai}: Monto de recaudación ejecutada del 01 de enero al 30 de junio de 2023 de Impuesto Predial (IP) del año corriente (2023), registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05 de julio de 2023.

Emisión inicial del IP 2023: Monto de emisión inicial de IP del año 2023, consignado en la Resolución de Alcaldía (RA) cargada en el SISPRE 2023 hasta el 30 de junio de 2023, 1ra fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISPRE 2023;

Que, mediante Memorando N° 293-2023-GR/MDB emitido por la Gerencia de Rentas con fecha 13 de junio de 2023, concluye señalando que es necesario informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador 1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", y del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 según el detalle presentado;

Que, mediante Informe N° 414-2023-OAJ-MDB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 14 de junio de 2023, concluye opinando por la procedencia y viabilidad legal de emitir la Resolución que deba informar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) los datos solicitados para dar cumplimiento al indicador siguiente: "1, Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", dispuesto en el "Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Anexo II del Decreto Supremo N° 095-2023-EF aprueba FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN EL AÑO 2023;

Que, mediante Memorando N° 619-2023-MDB/GM la Gerencia Municipal con fecha 14 de junio de 2023 remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Secretaría General en mérito al literal q), del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 0566-2021-MDB de fecha 21 de Setiembre de 2021;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las vacaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) los datos solicitados para dar cumplimiento al indicador siguiente: "1, Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", dispuesto en el "Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Anexo II del Decreto Supremo N° 095-2023-EF aprueba las FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN EL AÑO 2023, conforme al detalle siguiente:

AÑO	CONCEPTO	MONTO
2022	Emisión final total por concepto del Impuesto Predial del año 2022	-----
2023	Emisión inicial total por concepto del Impuesto Predial del año 2023	S/. 15,601,596.78

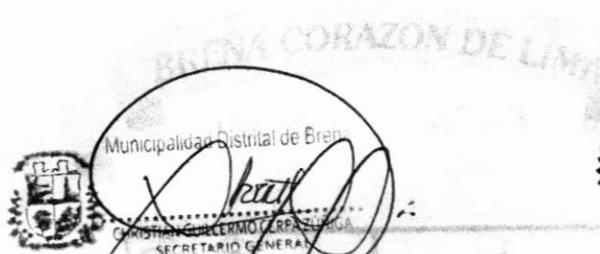
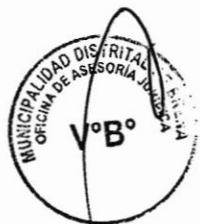


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE RENTAS y al COORDINADOR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2023, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 095-2023-EF y sus disposiciones anexas, así como el contenido de la presente resolución conforme a los fines institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad, (www.munibrena.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Breña

[Handwritten Signature]
LUIS FELIPE DE LA HITA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL